

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos. 5'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, a efectos de la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella, salvo disposición en contrario.

Se continuará haciendo la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 2 de octubre

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA

Administración de Rentas públicas de esta provincia

Patente Nacional de circulación de Automóviles

CIRCULAR

3059

Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de junio último y disposiciones que le sirven de complemento, los Ayuntamientos de la provincia deberán proceder sin demora a la formación de los Padrones que han de servir de base para la imposición y cobranza de dicho impuesto en el próximo ejercicio económico de 1928, teniendo en cuenta, al practicar dicha operación, las reglas siguientes:

1.º Los Padrones se forma-

rán en la primera quincena del mes de octubre estarán expuestos al público durante la segunda quincena de dicho mes, (en la que se admitirán las reclamaciones que se presenten) y serán remitidas a esta Administración dentro de los quince días primeros del mes de noviembre.

2.º Los Padrones se formarán y remitirán por duplicado, acompañados de las correspondientes listas cobratorias, uno por cada una de las clases A, B, C, y D, y en cada uno se harán constar por separado las tres secciones siguientes:

Primera. Los vehículos sujetos a Patente.

Segunda. Los exentos en virtud de baja provisional.

Tercera. Los exentos totalmente.

3.º La formación de cada Padrón se hará enumerando correlativamente sus asientos; pero dejando tres o cuatro líneas entre asiento y asiento con objeto de poder hacer constar las variaciones que ocurran durante su vigencia, debiendo además de consignar los apellidos de los dueños de los vehículos y el garage o lugar donde se encierran, además de su fuerza en H. P. o capacidad de carga en toneladas, según proceda.

4.º Los Padrones deberán reintegrarse con pólizas de 1'20 cada pliego los originales, y con timbres de 0'15 pliego, las copias y listas cobratorias.

5.º Los Ayuntamientos en cuyos términos municipales no existan vehículos de motor mecánico o de alguna de las cuatro clases en que están divididos, remitirán la correspondiente certificación en la que se haga constar.

6.º Los señores alcaldes se servirán comunicar de oficio a esta Oficina quedar enterados de la presente Circular.

Esta Delegación espera confiadamente de dichas autoridades, el exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido.

Logroño, 30 de septiembre de 1927.— El Delegado de Hacienda, P. S., Nicanor Herro.

Administración principal de Correos de Logroño

ANUNCIO

3060

De orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a segundo concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Santo Domingo de la Calzada de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de 5 años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler no exceda de mil quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas de oficina en la referida Estafeta, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo enterarse allí o en esta Administración, quien lo desee, de las bases del concurso.

Logroño, 30 de septiembre de 1927.— El Administrador principal, Eugenio Ugarte.

Presidencia del Consejo de Ministros

3076

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso del mes de julio de 1927

Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos de activo y licenciados de todas las clases, que han sido significados para los destinos que se expresan por haber resultado con más méritos entre los concursantes con arreglo al Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento de 22 de enero de 1926 para su aplicación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE LOGROÑO

Provincia de Logroño

85. Cartero de Lagunilla; soldado Juan Correa Espinosa con 4-2 8 de servicio.

86. Desierto.

87. Peatón del extrarradio de Logroño; Suboficial licenciado don Julián Palacio Medrano, con 4-3 4 de servicio y 0-5-4 de empleo.

Concurso del mes de agosto de 1927

3076

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

Provincia de Logroño

160. Cartero de Grávalos, con 125 pesetas anuales.

161. Idem de Cihuri, sin sueldo.

162. Peatón de Almarza a Torrecilla de Cameros, con 700 pesetas anuales.

173. Idem de Ventosa a Hornos, con 750 pesetas anuales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

355. Mecánico conductor del Sanatorio Lago (Tablada Madrid), Guadarrama, con 4.000 pesetas anuales. (Segunda categoría). Poseer el carnet de conductor y acreditar por certificado conocimientos de mecánica para atender a las diversas instalaciones del Sanatorio. Residencia obligada en Tablada (Guadarrama). Madrid.

356. Mozo enfermero del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés (Madrid), con 3 pesetas diarias de jornal, comida y habitación dentro del establecimiento (primera categoría). Prestará servicio permanente en la vigilancia de enfermos y limpieza de la casa. Aptitud física para el cargo.

357. Siete mozos de departamento en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de Zaragaza, a 2 pesetas diarias (primera categoría).

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

358. Dos mozos enfermeros en el Hospital de la Princesa de Madrid a 2 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de 35 años de edad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—INTENDENCIA GENERAL MILITAR

359. Mozo de almacenes de ropas y efectos del Hospital Militar de Logroño, con 5'50 pesetas diarias (primera categoría).

360. Celador de edificios militares en el campo de instrucción de Miramón (San Sebastián), con 750 pesetas anuales y casa-habitación (primera categoría). No exceder de 35 años de edad.

MINISTERIO DE MARINA.—DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL (CORUNA)

361. Portero del Hospital de Marina de El Ferrol con 6'50 pesetas diarias (segunda categoría). Tiene derecho al aumento de 0'50 pesetas por día en concepto de quinquenio hasta obtener el jornal máximo de 8 pesetas. No tiene derecho a haber pasivo ni vivienda en el Hospital.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.—

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SFUNDARIA

362. Jardinero auxiliar del Ministerio, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar conocimientos de jardinería.

MINISTERIO DE FOMENTO.—

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Provincia de Logroño

Diputación Provincial de Logroño

676. Sereno de los Asilos de Beneficencia y Manicomio, con 1.625 pesetas anuales (primera categoría).

677. Maestro zapatero de los establecimientos provinciales de Beneficencia, con 1.642 pesetas y 50 céntimos anuales (primera categoría). Poseer el oficio acreditándolo por certificado y no exceder de 40 años de edad.

Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama

678. Guardia montero, con 1.096 pesetas anuales (primera categoría).

679. Sereno municipal, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Garñón

680. Alguacil, Vigilante y Recaudador de arbitrios, con 456'25 pesetas anuales como Alguacil y 365 pesetas anuales como Vigilante - Recaudador (primera categoría). Cesará como Recaudador en caso de arriendo de la cobranza de arbitrios.

Ayuntamiento de Préjano

681. Dos guardas del campo, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Quel

682. Alguacil-Vigilante con 630 pesetas anuales (primera categoría). Habrá servicio de sol a sol y las demás horas que sean indispensables a juicio de la Alcaldía.

Ayuntamiento de Ribafrecha

683. Guarda rural, con 3'50 pesetas diarias y un tercio de las multas que se hagan efectivas (primera categoría). No poseer fincas rústicas en el término municipal.

INSTRUCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destinos

1.ª Ser mayor de 25 años.

2.ª Los de activo servicio no exceder de 35 años.

3.ª Los licenciados y retirados no exceder de 46 años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los 46 años, completasen un mínimum de 5 años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por Reglamento se exija para el servicio del cargo que pretenden.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que, comprendidos en el artículo 24 reunan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas 5 meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del

servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerle la calificación anterior si no hubiese sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo

Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad

en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan

Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que, debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página 8.ª de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se temará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estaco demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de

la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Pora los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva

Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiere; si no, al Alcalde o al Cónsul en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados

Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase 8.ª visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de 9.ª clase sin autorizar. Los Jefes de Cuerpo en este caso remitirán a la Junta calificadora estos documentos, acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicio.

Forma de solicitar destinos

Se solicitarán en doble papeleta. con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.ª clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.ª clase para una papeleta y de 9.ª para la otra.

Timbre correspondiente

Destinos públicos. Concurso del mes de... Primer apellido... Segundo apellido... Nombre... Empleo militar... Natural de... Hijo de... y de...

Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora: El que suscribe, con cédula personal de...

clase, núm... y domiciliado en... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por orden de preferencia que sigue... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la Gaceta, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a la propuesta de la Junta calificadora, deberá justificarlo, informando su jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma)

(Concluirá)

Administración de Justicia

EDICTO

(Conclusión)

Don Martín García Mayoral, recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Alesanco.

Al mismo una heredad sita en la partida de Valdecastellanos de este término, de cabida equivalente a 31 áreas 44 centiáreas, que linda por N. con Justo Díez por S. con senda por E. con Petra Marín y por O. con Fernando Olarte.

Al mismo una heredad sita en la partida de Valdecastellanos de este término, de cabida de equivalente a 15 áreas 72 centiáreas, que linda por N. con senda por S. con Julián Araceda por E. con y por O. con Emiliana Fernández.

Al mismo una heredad sita en la partida de Ubana de este término, de cabida de equivalente a 55 áreas 92 centiáreas, que linda por N. con Francisco Rubio por S. con

camino por E. con Alejandro Ureta y por O. con

Al mismo una heredad sita en la partida de Tresmiejas de este término, de cabida de equivalente a 27 áreas 96 centiáreas, que linda por N. con Tomás García por S. con camino por E. con Julián Cereceda y por O. con Cipriano Marín.

Al mismo una heredad sita en la partida de Cruz del Muerto de este término, de cabida de equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda por N. con Justo Díez por S. con idm, por E. con idm, y por O. con idm.

Al mismo una heredad sita en la partida de Charcas de este término, de cabida de equivalente a 26 áreas 19 centiáreas, que linda por N. con Justino Díez por S. con Alejandro Ureta por E. con el mismo y por O. con Julián Cereceda.

Al mismo una heredad sita en la partida de Prado Mdina de este término, de cabida de equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda por N. con Julián Cereceda por S. con Cesárea Manzanares por E. con Valeriano Pérez y por O. con Julián Cereceda.

Al mismo una heredad sita en la partida de Valdeladueña de este término, de cabida equivalente a 10 áreas 48 centiáreas, que linda por N. con Baldomera Sáez por S. con Joaquina García por E. con idm y por O. con Julián Cereceda.

Al mismo una heredad sita en la partida de camino de Cordovin de este término, de cabida de equivalente a 13 áreas 98 centiáreas, que linda por N. con Basilio Renes y por O. con camino.

Al mismo una heredad sita en la partida de Senda San Miguel de este término, de cabida de equivalente a 41 áreas 92 centiáreas, que linda por N. con senda por S. con Constantino Ruiz por E. con Saturnino Martínez y por O. con Vicenta Hernando.

Al mismo una heredad sita en la partida de Cabezos de este término, de cabida equivalente a 34 áreas 93 centiáreas, que linda por N. con

Pascual Díez por S. con Juan Hernando por E. con Tomás Rubio y por O. con Pascual Díez.

Al mismo una heredad sita en la partida de Granizal de este término, de cabida de equivalente a 36 áreas 65 centiáreas, que linda por N. con cava por S. con camino por E. con Cirilo Martínez y por O. con Morcelina Bezares.

Al mismo una heredad sita en la partida de Canicañas de este término, de cabida de equivalente a 38 áreas 46 centiáreas, que linda por N. con camino por S. con Basilio Benes por E. con Plácido García y por O. con Guillermo Sáez.

Al mismo una heredad sita en la partida de Ruano de este término, de cabida de equivalente a 10 áreas 48 centiáreas, que linda por N. con senda por S. con Enrique del Río por E. con Román del Río y por O. con Plácido García.

Al mismo una heredad sita en la partida de camino Nájera de este término, de cabida de equivalente a 15 áreas 72 centiáreas, que linda por N. con camino por S. con senda por E. con H. José Fernández y por O. con el mismo.

Al mismo una heredad sita en la partida de Cruz del Muerto de este término, de cabida de equivalente a 19 áreas 22 centiáreas, que linda por N. con Justo Díez por S. con idm por E. con idm y por O. con Julián Dueñas.

Al mismo una heredad sita en la partida de Tresviejas de este término, de cabida de equivalente a 41 áreas 92 centiáreas, que linda por N. con Ursula Alonso por S. con senda por E. con María Pérez y por O. con senda.

Al mismo una heredad sita en la partida de Cruz del Muerto de este término, de cabida de equivalente a 27 áreas 95 centiáreas, que linda por N. con Miguel Manso por S. con Emiliano Fernández por E. con Justo Díez y por O. con idm.

Al mismo una heredad sita en la partida de Valdemasueque de este término, que linda por N. con Nicolás Marín por S. con su dueño por E. con Eu-

genio Bezares y por O. con lleco,

Al mismo una heredad sita en la partida de Valdema-sueque de este término, de cabida de equivalente a 19 áreas 22 centiáreas, que linda por N. con su dueño por S. con Ribazo por E. con H. Egenio Bezare y por O. con lleco.

Al mismo una heredad sita en la partida de Cruz del Muerto de este término, de cabida de equivalente a 22 áreas 70 centiáreas, que linda por N. con Miguel Manso por S. con Alejandro Ureta por E. con su dueño y por O. con el mismo.

Al mismo una heredad sita en la partida de el Olivo de este término, de cabida de equivalente a 20 áreas 96 centiáreas, que linda por N. con Eugenio Marín por S. con idm por E. con H. Julián Cereceda y por O. con ribazo.

Por débitos del 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, trimestres de los años 1913, 1914 y 1915; 2.º, 3.º y 4.º del 1916; 3.º y 4.º del 1920-21; 1.º y 2.º del 1921-22; 2.º y 4.º del 1922-23; 1.º, 3.º y 4.º del 1923-24; 1.º y 3.º del 1924-25; 3.º y 4.º del 1925-26; 1.º y 2.º del 1926; y 1.º y 2.º del 1927.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se le requiere para que en término de 3.º día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercimiento de suplirlos a su costa.

En Alesanco, a 12 de septiembre de 1927.—El recaudador auxiliar, Martín García.

Relación aprobada por el Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia de los agricultores y ganaderos que han de figurar como vocales en las Juntas de informaciones agrícolas en cada término municipal

PUEBLOS	AGRICULTORES	GANADEROS
Pedroso	Don Ignacio Prado	Don Martín Bajo
Pradejón	» Pedro Arrieta	» Marcelino Garoña
Préjano	» Claudio Navas	» José Fernández
Quel	» Félix Cordón	» Agapito Las Heras
Rodezno	» Pedro Eguizábal	» Francisco Diago
Rabanera	» Francisco Jiménez	» David Diago
Rasillo (El)	» Francisco Oñate	» Rogelio Palacios
Redal (El)	» Francisco Martínez	» Manuel Hecce
Ribafrecha	» Arturo del Campo	» Ramón Angulo
Rincón de Soto	» Cándido del Campo	» Hermenegildo Ruiz
Rivas	» Juan Laya	» Cayetano Díez
Robres del Castillo	» Guillermo Tabernero	» Cipriano Laya
Sajazarra	» Moisés Saenz	» Juan Cesáreo Sáenz
San Asensio	» Pablo Marina	» Jorge Espinosa
San Millán de la Cogolla	» Francisco Prida	» Angel Ruiz
San Millán de Yécora	» Emilio Rubio	» Juan Oeón Ruiz
San Román de Cameros	» Teodoro Ruiz	» Víctor Laencina
La Santa	» Félix Ruiz	» Serafín Ruiz
Santa Coloma	» Martín Llorente	» Gregorio López
Santa María de Cameros	» Sinforiano Acedo	» Cipriano Mendizabal
Santo Domingo de la Calzada		
San Torcuato	» José Heredia	» Valentín Barrio
Santurde	» Tomás Latorre	» Ecequiel Aragón
Santurdejo	» Fortunato Fresno	» Angel Valgañón
San Vicente de la Sonsierra	» Gregorio Barahona	» Francisco Alvarado
Sojuela	» Nemesio Díaz	» Guzmán Abalos
Sotés	» Leandro Blanco	» Natalio Benito
Soto de Cameros	» E. teban Larrea	» Pedro Camprovin
Sorzano	» Francisco Armas	» Juan Urcey
Santa Eulalia Bajera	» Miguel Cantabrana	» Casiano Díez
Terroba	» Francisco Díez	» Ciriaco San Millán
Tirgo	» Jacinto Calvo	» Justo García
Tobía	» Rosendo Ochoa	» Victoriano Ortueste
Tormantos	» Cándido Reinares	» Valentín Sáenz
Torre de Cameros	» Andrés Reinares	» Telesforo Solano
Torremoncalvo		
Torremuña	» Víctor Martínez	» Domingo Díez
	» Celestino Santolalla	» Eugenio Caro
	» Juan Cruz	» Antonio Bartolomé
	» Julián Moneo	» Valentín Azofra
	» Manuel Hernández	» Cirilo Lumbreras
	» Silvestre Lahera	» Francisco Vitores
	» Jerardo Aransay	» Juan Antonio García
	» Celedonio Montoya	» Leopoldo Ortiz
	» Vicente Uruñuela	» Luis Aransay
	» Bruno Capellán	» Ambrosio Rubio
	» Salvador Gil	» Joaquín Gil
	» Joaquín González	» Inocencio Apilanez
	» Cosme Prieto	» Lucas Martín
	» Ambrosio Romero	» Pío Romero
	» Antonio Pérez	» Federico Velasco
	» José Antón	» Pedro Rodríguez
	» Lorenzo Lázaro	» Cándido Pérez
	» Cipriano Reinares	» Toribio Segura
	» Gregorio Castroviejo	» Francisco Andrés
	» Enrique Calvo	» Tomás Pascual
	» Eusebio Azcarra	» Maximiano Ibañez
	» Lucas Azcarra	» Anselmo N.
	» Paulino Andérica	» Benigno Frtún
	» Mateo Iñiguez	» Pedro Martínez
	» José del Río	» Juan Manzanares
	» Juan Poves	» Simón Alonso
	» Santiago Gómez	» Bonifacio Manero
	» Pedro Alesanco	» Fortunato Dávalos
	» Miguel Villar	» Isidoro Rodríguez
	» Benito Vallejo	» Francisco Martínez
	» Jerardo Zaldívar	» Narciso Santa María
	» Teodoro Marino	» Facundo Martínez
	» Angel Ibañez	» Juan Bruco Martínez
	» Teodoro Marino	» Anacleto Olmos
	» Juan Leria Alonso	» Martín Calvo
	» Generoso Arancón	» Agustín Iñiguez
	» Florencio Campos	» Donato Hernáez
	» Victoriano Dieguez	» Julián Lerena
	» Vicente Blanco	» Casimiro Martínez
	» Mauricio Pascual	» Gervasio Blanco

Página 5
 Minis
 Aprob
 Ayuntam
 nicipal or
 de 1928, q
 en la Secre
 mino de 15
 ante otro
 tar desde l
 posición a
 ponerse re
 legación de
 uncia, po
 en el art. 8
 pal, aprob
 marzo de
 Aldeanu
 septiemb
 Antonio V
 Aprobac
 Ayuntam
 dinario pa
 queda exp
 Secretaría
 de 15 días
 otro plazo
 de la term
 al público
 clamacion
 Hacienda
 los motivo
 del Estatu
 por R. D.
 Casalar
 de 1927.—
 Gillerucl
 Aprob
 Ayuntam
 nario par
 queda exp
 Secretaría
 de 15 días
 otro plazo
 de la term
 al público
 clamacion
 Hacienda
 los motivo
 del Estatu
 por R. D.
 Tudelil
 1927.—E
 ce.
 Forma

Administración Municipal

EDICTO

3042

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Aldeanueva de Ebro a 26 de septiembre de 1927. — El alcalde, Antonio Vergara.

EDICTO

3044

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Casalarreina, a 27 de septiembre de 1927.—El alcalde, Melquiades Cilleruelo.

EDICTO

3047

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Tudelilla a 26 de septiembre de 1927.—El alcalde, Domingo Herce.

ANUNCIO

3072

Formado por la Comisión muni-

cipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 1924.

Torrecilla de Cameros 30 de 1927.—El alcalde, Emilio Moreno.

ANUNCIO

3066

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de 1924.

Medrano a 27 de septiembre de 1927.—El alcalde, Severiano Montenegro.

ANUNCIO

3049

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Arenzana de Abajo a 26 de septiembre de 1927.—El alcalde, Juan F. del Valle.

EDICTO

2056

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Daroca de Rioja, 15 de septiembre de 1927. — El alcalde, Benito Martínez.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín;

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ribafrecha

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1912 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se

remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Toribio Oliván	6'15
Justo Orte	1'86
Benito Pérez	6'24
Saturnino Piñón	4'955
Emeterio Pérez	19'83
Julián Pérez	31'28
José Pérez	6'11
José Pastor	8'35
Julián Pinillos	2'10

Pedra Pérez	14'88
P, Pérez García	67'21
Redro Pinillos	14'15
Lorenzo Pérez	20'38
Pascual Palacios	9'42
Alejandro Pérez	71'95
Lucía Pérez	6'85
Cristino Pérez	4'86
Mariano Palacios	4'21
Gonzalo Pinillos	3'70
Victoriano Pérez	1'36
meterio Pérez	31'65
Francisco Ruiz	24'46
Celestino Ruiz	7'34
Dionisio Ruiz	205'26
Faustino Ruiz	82'99
Felipe Ruis	38'96
Juana Ruiz	3'70
Juan Ruiz	635'25
Juan Romero	14'28
Lorenzo Revila	28'46
Lorenzo Ruiz	330'67
María Ruiz	70
María Ruiz	22'68
Pantaleón Revilla	18'11
Pablo Ruiz	2'82
Alejandro Rivera	7'79
Antonio Sáenz	52'67
Braulio Serrano	60'94
Ciriaco Sáenz	2'26
Gaspar Sáenz	20'58
Antonina Sáenz	1'86
Deogracias Santolaya	61'12
Francoisco Santolaya	12'41
Eustasio Sáenz	2'50
Juan José Sáenz	28'94
Juan Cruz Sáenz	13'45
José Sáenz	8'30
Luis Sáenz	10'21
Luis Santolaya	18'24
Lucio Sicilia	16'44
Manuel Sáenz	2'19
Manuel Sáenz	9'06
Matias Soto	85'98
Larcelino Sáenz	18'36
Manuel María	3'80
Pedro Sáenz	78'44
Pedro Sáenz	35'26
Pedro Sáenz	3'28
Román Sáenz	243'25
Tiburcio Sáenz	44'98
Valentín Sáenz	27'40
Faustina Sáenz	6'49
Andrés Soto	152'55
Sara Sierra	1'94
Vicente Sáenz	8'22
Juan Sáenz	6'74
Domingo Sáenz	6'82
Lucas Sáenz	1'67
Francisco Sáenz	5'25
Gabriel Sáenz	16'48
Pablo Sáenz	8'37
Ramiro Soto	7'97
Felipe Sáenz	8'16
Eustasio Sáenz	65
Bonifacio Sanchez	92'27
Emilio Sáenz	9'57
Julián Sáenz	1'86
Angel Terroba	7'24
Claudio Tejada	38'30
Dionisio Terroba	11'48
Felipe Tejada	143'45
Melquiades Terroba	84'46
María Terroba	14'98

Villamediana, a 31 de enero de 1925. — El Recaudador, Serapio Gracia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Junta establecida por el artículo 9.º del R. D. de 12 de abril de 1924, para la liquidación de débitos y créditos entre las Diputaciones y Ayuntamientos

RELACION de las cantidades que los Ayuntamientos de esta provincia adeudan a la Diputación provincial, hasta el 31 de marzo de 1924, con expresión de las bonificaciones que a los mismos se les hacen e importe anual que les corresponde abonar por la cuantía del presupuesto, hasta extinguir el débito total liquidado a cada Ayuntamiento, todo ello de conformidad a lo acordado por la Junta en armonía con los preceptos del R. D. de 12 de abril de 1924.

PUEBLOS	DEBITOS DE LOS AYUNTAMIENTOS			Tanto % de condonación sobre los débitos anteriores a 31 de Diciembre de 1924	Importe de las condonaciones — Pesetas	Diferencia por resultado del débito liquidado — Pesetas	Años concedidos para el pago	Importe anual que le corresponde por la cuantía del presupuesto de ingresos — Pesetas	Total importe del débito a satisfacer en las anualidades concertadas — Pesetas	Condonación forzosa por rebasar el límite de las anualidades — Pesetas
	Correspondiente a 1916 y ejercicios anteriores — Pesetas	Posteriores a 1916 hasta 31 de marzo de 1924 — Pesetas	TOTAL — Pesetas							
Rodezno	4.175'37	24.400'74	28.576'11	70	2.922'75	25.653'36	15	764'45	11.466'75	14.186'61
Sajazarra		2.605'95	2.605'95			2.605'95	2	1.302'97	2.605'94	
San Asensio	127.590'52	67.173'86	194.764'38	70	89.313'36	105.451'02	15	2.772'81	41.592'15	63.858'87
San Millán de la Cogolla	371'64	202'09	573'73	30	101'49	472'24	1	472'24	472'24	
Santa Coloma		7.441'94	7.441'94			7.441'94	15	350	5.250	2.191'94
Sto. Domingo de la Calzad	3.599'15	81.145'91	84.745'06	30	1.079'74	83.665'32	12	6.972'11	83.665'32	
San Vicente	92.935'93	56.501'59	149.437'52	70	65.055'15	84.382'37	15	1.642'01	24.630'27	59.752'10
Sotés		2.922'78	2.922'78			2.922'78	8	365'35	2.922'80	
Tirgo	18.686'84	22.596'87	41.283'71	70	13.080'78	28.202'93	15	792'63	11.889'45	16.313'48
Tormantos	82'58	7'8'30	810'88	30	24'77	786'11	1	786'11	786'11	
Torreclilla de Cameros	9.816'40	36'7'83	13.424'23	30	2.944'02	10.479'31	6	1.746'55	10.479'30	
Torremontalvo	23.436'83	5.055'50	28.492'33	70	16.405'78	12.086'55	15	265'10	3.976'50	8.110'05
Treviana		3.418'35	3.418'35			3.418'35	2	1.709'17	3.418'34	
Tricio	2.163'27	5.200'85	7.364'12	30	648'98	9.715'14	11	610'47	6.715'17	
Tudelilla	243'50	30'44	273'94	30	73'05	200'89	1	200'89	200'89	
Uruñuela	13.390'05	6.661'50	20.051'55	50	6.695'2	13.356'53	15	890'44	13.356'60	
Ventosa	26.022'38	15.809'80	41.832'18	70	18.215'66	23.616'52	15	366'20	5.493	18.123'52
Ventrosa	195'61		195'61	30	5'8	189'75	1	189'75	189'75	
Villamediana	30.900'54	12.486'64	43.387'18	50	15.450'27	27.936'91	15	1.862'46	27.936'90	
Villanueva		468'01	468'01			468'01	2	234'03	468	
Totales.	1.840.334'65	2.017.029'71	3.857.364'36		1.181.344'64	2.676.019'71		214.232	1.933.853'96	742.165'60

Logroño, 12 de septiembre de 1927.—El secretario de la Junta, Silverio Pardo.—Rubricado.—Sesión de 16 de septiembre de 1927.—Se acordó aprobarla y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer, en el plazo de tres meses, recurso contencioso administrativo.—El presidente-delegado de Hacienda, P. S. M. Nicanor Herrero.—El secretario, Silverio Pardo.—Rubricado.

Comisión provincial

Sesión de 16 de septiembre de 1927

Dada cuenta de la liquidación de débitos y créditos entre los Ayuntamientos de la provincia con la excelentísima Diputación, practicada por la Junta establecida por el artículo 9.º del Real Decreto de 12 de abril de 1924, se acordó quedar enterada y que la primera anualidad de los débitos liquidados se empiece a cobrar en el próximo ejercicio de 1928.—El presidente, Enrique Herreros de Tejada.—P. A.—El secretario, Benigno Macua.